

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSa PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Objetivos, alcance y necesidad

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto
2. Clasificación UNSPSC
3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del sector – Estudio del mercado

1. Perspectiva Legal
2. Perspectiva técnica
3. Relación de contratos SECOP
4. Precios históricos
5. Determinación de los impuestos
6. Valor del contrato

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1. Capacidad Jurídica
2. Experiencia e idoneidad

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Garantía de Seriedad de la Oferta
2. Garantía Única de Cumplimiento
3. Garantía de responsabilidad civil profesional o de responsabilidad civil de clínicas y hospitales

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

X. RELACIÓN DE ANEXOS

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSa PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Objetivos, alcance y necesidad

De conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997 y Decreto Ley 1795 de 2000 se determina la función del Comando de la Fuerza Aérea Colombiana a través de la Dirección de Sanidad y de los Establecimientos de Sanidad Militar, como lo es la prestación de los servicios de salud contemplados en el Acuerdo No. 002 de 2001, expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de conformidad con lo anterior la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea tiene como misión: “Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC”.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de cumplir con la misión de brindar servicios integrales el Establecimiento de Sanidad Militar 255728311782, requiere adelantar un proceso para contratar a un (01) Médico especialista en Ginecología para realizar atención médica a la población femenina del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así mismo; se hace necesario ofrecer un servicio de Ginecobstetricia a personal de maternas del ESM que actualmente son alrededor de 15 maternas.

Por otro lado, se requiere cumplir con el Acuerdo 070 de 2019, el cual establece la implementación del Modelo de Atención Integral en Salud –MATIS, que se indica dentro del Módulo de Gestión Integral del Riesgo en Salud que, se debe garantizar la clasificación e identificación del riesgo, fortalecer la atención primaria en salud, mediante la promoción y el mantenimiento y desde ese punto el contratista ayudara manteniendo y promoviendo el autocuidado del personal femenino adscrito al ESM 11782, realizando un seguimiento y control del riesgo en caso de requerirse, así como, un enrutamiento apropiado a cada Ruta de Atención en Salud. Por esa razón el contrato estará sujeto para realizar 880 eventos anuales desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 22 de diciembre del 2023, de manera mensual se manejará un promedio de 80 eventos los cuales pueden variar dependiendo los requerimientos.

A pesar que el 29 de diciembre 2022, por orden presidencial, se emitió la Circular conjunta N. 100-005-2022, la cual establece los lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad-Vigencia 2023, informando que la contratación directa a través de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, deberán tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo estedurante el cual las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos tendientes a establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Posteriormente, mediante circular conjunta No. 01 de 2023 emitida por la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública se emiten lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal H, de la Ley 1150 de 2007- Vigencia 2023, en el que en el numeral 6 se establecen las excepciones para suscribir contratos con plazos mayores al indicado dentro de la circular conjunta N 100-005-2022, el cual indica:

“...6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

- 6.1.** Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista **la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia**

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

determinado con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva.

Por lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana-Comando Aéreo de Combate No. 1 justifica el término de esta contratación por la necesidad con la que cuenta el Establecimiento de Sanidad Militar de contar con un profesional del área de medicina especializado en Ginecología, es imperante el cumplimiento de este objeto contractual y, para esto se necesita un plazo estimado de entre 9 a 12 meses, término indispensable como lo establece el Consejo de Estado en sentencia No. Sentencia 2013-01143 de 2021, tiempo en que los servicios de salud han logrado la mayor cantidad de la prestación a los usuarios y por los cuales se logra resolver los requerimientos de salud de los afiliados y sus beneficiarios, por esta razón, se hace necesario contar con un conocimiento especializado en esta materia.

Actualmente la el CACOM-1 no cuenta con personal con esta especialidad y experticia, la planta de personal carece de este profesional especializado, cuestión que fue validado por medio de la Toe ante el Departamento de Desarrollo Humano, por tal motivo, se hace necesario adelantar la contratación con un profesional que cuente con el título universitario de Médico y un título de posgrado en la especialidad requerida con experiencia certificada en Ginecología.

Siendo la atención a la salud de las personas un derecho que se encuentra en cabeza del Estado, se hace indispensable que esta contratación se suscriba por un término superior a cuatro (4) meses para dar cumplimiento a dicha obligación como entidad, así como lo señalado bajo la Circular interna No. FAC-S-2023-009947-CR de 02 de febrero de 2023, y los lineamientos impartidos en la Circular del Ministerio de Defensa No. RS 20230119003834 de 19 de enero de 2023.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto

La Prestación de servicios profesionales de un (01) Médico Especialista en Ginecología, para la atención de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, según ficha técnica.

Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121601	Servicios de Ginecología y Obstetricia	Servicios Integrales de Salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Médico Ginecólogo

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

ACTIVIDADES, REQUISITOS, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades y obligaciones específicas, que enmarcan el alcance del mismo:

1. Realizar 880 eventos anuales siendo estos realizados de manera equitativa por mes desde febrero al 22 de diciembre del 2023, en los realizara atención en consulta externa, conceptos y atención prioritaria si se requiere.
2. Realizar las actividades que le sean requeridas en los programas de promoción y prevención asignados por el servicio de Ginecología.
3. Realizar la consulta de ginecología al personal de maternas que se encuentren adscritas al Establecimientos de Sanidad Militar 11782.
4. Realizar conceptos médicos cuando sean requeridos, en los formatos para tal fin, entregando una copia a la secretaria de la dirección del ESM (CACOM-1) y la otra legajada en la historia clínica.
5. Registrar en la historia clínica del paciente el procedimiento realizado en forma adecuada, con claridad de acuerdo con las normas establecidas vigentes, para el manejo de las historias clínicas, debidamente foliadas consecutivamente.
6. Prescribir los medicamentos de acuerdo a lo establecido en el ACUERDO 052 de la DIGSA.
7. Diligenciar el formato de agendas ajustado a las estadísticas.
8. Elaborar formatos de medicamentos fuera de acuerdo cuando sea requerido según lo establecido en las guías de manejo propias, nacionales o internacionales.
9. Diligenciar a diario el formato RIPS usando el aplicativo IRON adecuadamente.
10. Realizar o transcribir órdenes pertinentes en el aplicativo de Salud.sis.
11. Realizar la expedición de incapacidades de acuerdo a la normatividad de la JEFSa para el personal militar y civil activo en la FFMM, cumpliendo la Directiva.
12. Prestar un servicio de atención manera humanizada para los usuarios del ESM 11782.
13. Reportar diariamente las actividades de vigilancia epidemiológica que por ley están dispuestas para todo el personal de salud.
14. Cumplir con el régimen de referencia y contra referencia.
15. Reportar de forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo al supervisor del Contrato.
16. Acatar e implementar las normas de bioseguridad en todas las actividades desarrolladas e informar de inmediato al supervisor del contrato en caso de presentar accidente por riesgo biológico y/o laboral, siguiendo el procedimiento establecido por la ARL.
17. La persona natural a contratar deberá demostrar su afiliación y cumplir con los pagos oportunos al sistema integral de seguridad social (Pensión, salud, y ARL) como trabajador independiente, esto debe ser mensual, aclarando que NO es una relación laboral y por ende la JEFSa no se hace acreedor de pago por conceptos de prestaciones sociales.
18. Se debe estipular en el contrato el cumplimiento de los códigos de ética profesional particularmente en lo referente a la relación del - paciente, sus colegas, la institución y la comunidad de usuarios y al sistema.
19. Los servicios objeto de este proceso deberán ser prestados por el Contratista, dando cumplimiento en servicios asistenciales relacionados con el área de ginecología, debiendo cumplir con las exigencias de acuerdo a las necesidades y a la planeación que en esta área establezca el ESM-255728311782, comprometiéndose en los procesos administrativos y asistenciales inherentes a la prestación del servicio y a la atención al paciente.
20. En caso de alguna eventualidad que impida continuar con la ejecución del contrato deberá ser notificado al supervisor con un término no superior a 30 días hábiles.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

21. Cuando el caso amerite formulaciones especiales como acompañamiento de enfermera domiciliaria, traslado permanente en ambulancia para consulta externa, apoyo de equipos ortopedicos especiales y otras similares; debe abstenerse de realizar la formulación de “solicitud visita equipo multidisciplinario para calificación y definición de conducta”.
22. Realizar demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del contrato.

OTRAS CONDICIONES NECESARIAS DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL OBJETO A CONTRATAR:

1. Si el contratista tiene contratos suscritos con diferentes empresas, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se debe realizar con una misma Administradora de Riesgos Laborales. En este caso se debe afiliarse a la ARL con el contrato que tiene con la DIGSA-JEFSA.
2. Si el contratista tiene que afiliarse a una ARL diferente a la ARL, debe hacerlo por sus propios medios y debe entregar al coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo del ESM copia del certificado de afiliación un día antes de la fecha de inicio del contrato, así mismo informar a la ARL en caso de adición de contrato.
3. Si el contratista solo tiene contrato como OPS con la DIGSA-JEFSA se afiliará a la ARL.
4. Los Establecimientos de Sanidad Militar están catalogados en Riesgo III, por lo tanto, independientemente de la labor que vaya a realizar el contratista (administrativo o asistencial) se deberá afiliarse a la ARL en riesgo III.
5. La afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos laborales es de carácter obligatorio, por lo tanto el OPS NO puede comenzar a laborar antes de la afiliación e inicio de la cobertura por la ARL, teniendo en cuenta que en caso de presentarse un accidente o evento laboral no podría ser reportado a la ARL, ni recibiría atención médica, rehabilitación, pago de incapacidades, pensiones de invalidez y cualquier otra condición que se pueda generar como consecuencia del evento, lo cual llevaría a sanciones y a la obligación de reconocerle y pagarle al OPS las prestaciones correspondientes a la lesión sufrida.
6. La persona natural a contratar deberá demostrar su afiliación como mínimo un día antes de iniciar las labores y cumplir con los pagos oportunos al sistema integral de seguridad social (Pensión, Salud, y ARL) como trabajador independiente, esto debe ser mensual, aclarando que NO es una relación laboral y por ende el ESM 3117 del CACOM1 no se hacen acreedores de pago por conceptos de prestaciones sociales.
7. El Profesional a contratar en el área de ginecología seleccionado para prestar los servicios objeto de este proceso contractual deberán cumplir con las actividades inherentes al mismo, en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR del CACOM-1 y/o donde se coordine previa autorización del Supervisor del contrato de acuerdo a circunstancias y necesidades del servicio, en el evento y hora que sean requeridos para cumplir dicho objeto cumpliendo un total de 880 eventos a partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 22 de Diciembre de 2023, previa programación de las consultas programadas por la central de citas médicas y el supervisor del contratista, es pertinente aclarar que los consultas que sean programadas en las instalaciones del Establecimiento deberán ser agendadas y ajustadas al horario de atención al mismo, es decir, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 07:00 a las 17:00 horas.
8. Para el ejercicio de sus actividades, el profesional de la salud en el área de ginecología, debe prestar su servicio con presentación personal acorde para realizar actividades como profesional en el área de ginecología, deberá utilizar los elementos de protección propios de su especialidad, prendas aptas y reglamentarias de acuerdo a

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

los cánones de salud ocupacional y estar comprometido con la seguridad ambiental del establecimiento y los objetivos de calidad de Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana.

9. El contratista no está autorizado para poseer o extraer información que esté relacionado con documentos secretos del ESM255228311782.
10. El contratista debe realizar Pago de ficheros (personal y vehicular) para el ingreso a la unidad.
11. El contratista debe realizar presentación a partir del día de la fecha del acta de inicio del contrato adjudicado, en las instalaciones del establecimiento de sanidad militar 11782 del Comando Aéreo de Combate No 1.
12. El contratista deberá presentar con la propuesta la certificación de realización de exámenes ocupacionales (con vigencia NO mayor a 30 días calendario) la cual debe estar vigente donde se incluyan los siguientes exámenes: examen médico con énfasis en sistema osteomuscular, visiometría y audiometría, deben ser tomados en una entidad aprobada y certificada por el ministerio de salud, estos exámenes deberán ser entregados el día que se realice la aceptación del contrato por medio del SECOP II para ser corroborados por parte del coordinador de seguridad y salud en el trabajo del ESM 11782 y tener el aval del mismo al día de inicio del contrato.
13. El contratista debe cumplir con el siguiente esquema de vacunación y presentarlo junto con la oferta presentada para el proceso de contratación, así:

ESQUEMA DE VACUNACIÓN ACTIVIDADES NETAMENTE ASISTENCIALES			
VACUNA	GENERO	OBSERVACIÓN	DOSIS
Hepatitis A	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
Hepatitis B	Hombre/Mujer	Ninguna	1ra
			2da
			3ra
			1 Refuerzo cada 15 años al terminar esquema
Toxoide Tetánico y Diftérico	Mujer	Este esquema de vacunación se requiere hasta los 49 años de edad.	1ra
			2da
			3ra
			4ta
			5ta
			1 Refuerzo cada 10 años al terminar esquema
	Hombre		1ra
			2da
			3ra

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

			1 Refuerzo cada 10 años al terminar esquema
Influenza Estacional	Hombre/Mujer	Si la contratación se realiza antes del mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año anterior. Si la contratación se realiza posterior al mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año vigente La única justificación para la NO aplicación es la no disponibilidad en el país.	1ra
Fiebre amarilla	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar al personal que desarrolle actividades en zonas inferiores a 2.000 m sobre el nivel del mar. Solo se debe solicitar a menores de 60 años, sin antecedentes de enfermedades que afectan el sistema inmunológico.	1ra
Varicela	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar a menores de 60 años sin antecedente de vacunación o de haber tenido la enfermedad, y sin antecedentes de enfermedades que afecten el sistema inmunológico.	1ra
Triple Viral (TV) (sarampión, rubeola y parotiditis)	Hombre/Mujer	Solo se debe solicitar a menores de 60 años, para todo el país y sin antecedente de enfermedades que afecten el sistema inmunológico. No es válida la bivalente (sarampión y rubeola)	TV (SRP) 1 dosis con cepa Jeryl Lynn adultos.
DPTA - Difteria - Tétano - Tosferina a celular	Hombre/Mujer	** Si certifica esta vacuna, se puede homologar por Td, pero no lo contrario.	1ra
Neumococo	Hombre/Mujer	Ninguna	1 Refuerzo cada 10 años al terminar esquema
		Se deberá solicitar al personal que fue vacunado con vacuna polisacárido	1ra
Meningococo preferiblemente ACYW135	Hombre/Mujer	Ninguna	1 Refuerzo cada 5 años al terminar esquema
			1ra
			1 Refuerzo a los 5 años
COVID 19	Hombre/Mujer	Esquema completo	

14. NOTA 1: El contratista que, dentro de su esquema de vacunación, no cuenta con dos o tres vacunas de este grupo: Fiebre Amarilla, Varicela y/o Triple Viral, estas deben ser administradas simultáneamente, lo anterior teniendo en cuenta que si no se sigue esta recomendación se interfiere en su respuesta inmunitaria.

15. NOTA: Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en el carné de vacunas presentado por el contratista, se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia, se configura

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

como falsedad en documento público, hecho que puede ser objeto de sanciones disciplinarias.

16. Como trabajador independiente se debe aportar la constancia de cumplimiento de pagos de seguridad social sobre el 40% de sus ingresos mensuales, sin IVA incluido teniendo como base el Salario Mínimo Mensual Vigente.

NOTAS ADICIONALES

El plazo máximo de ejecución del contrato será el día 22 de DICIEMBRE de 2023, el cual empezará a correr a partir del día de la fecha del acta de inicio del contrato adjudicado con el respectivo perfeccionamiento del contrato. Los servicios objeto de este proceso deberán ser prestados por el Contratista, dando cumplimiento en el área de Ginecología en los diferentes servicios que tiene el Establecimiento (Atención Prioritaria, Consulta Externa, etc.), debiendo cumplir con las exigencias de acuerdo a las necesidades y a planeamientos que en esta área establezca el ESM-255728311782, comprometiéndose en los procesos administrativos y asistenciales inherentes a la prestación del servicio y a la atención al paciente.

NOTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el profesional seleccionado tendrá en cuenta que no se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM-CACOM-1 y este se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto del control de su ejecución, por parte del supervisor, pero por suplir una necesidad dentro del área de la salud, el médico contratista cumplirá con las agendas y el cumplimiento para las coberturas del servicio asistencial.

Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana encuentra conveniente que el servicio se preste en las instalaciones del contratista y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse entre el contratista y el supervisor del contrato.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea, Establecimiento de Sanidad Militar 11782-CACOM-1 se , se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.º 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”¹.

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro *contratación visible*, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, “corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero sí la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse”.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.

¹ Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

*“(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales **“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,² que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas³.*

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...)”

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así las cosas, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales de la Entidad Estatal, deberá escoger una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros. Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. “...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatiooperis), el transporte (locatioconductio), o los servicios personales (locatiooperarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios...”

³ Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley...”. Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión Nº:	01
		Vigencia:	25-04-2019

Por lo anterior, la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe cumplir con los criterios de selección que más adelante en el capítulo así denominado se especifican.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del Sector – Estudio del mercado:

1. Perspectiva Legal

El presente proceso de selección y los contratos a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección, y la resolución No 955 del 27 de diciembre 2017 “por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los contratos de prestación de servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, personal asistencial y administrativo que se contrate en la dirección general de Sanidad Militar, direcciones de Sanidad Ejército, Armada, Fuerza aérea y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se define sus criterios para su aplicación”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, se debe allegar declaración de bienes y renta y contar con el registro y publicarlo en el SIGEP.

2. Perspectiva técnica

El Establecimiento de Sanidad Militar 255728311782 del Comando Aéreo de Combate No. 1, realizó solicitud de precotización con fecha de apertura el día 24 de octubre de 2022 y fecha cierre el día 27 de octubre de 2022, con el fin de realizar proceso de selección de personal asistencial para realizar actividades en el área de Ginecología para la vigencia 2023, se realizó cronograma del mismo estipulando las pruebas a realizar durante el proceso y la fecha y hora estipulada para cada una de ellas, así:

Apertura convocatoria y publicación proceso de selección	24 de octubre de 2022
Cierre convocatoria	27 de octubre de 2022 (14:00)
Entrevista profesional al personal de, Auxiliares de Enfermería, Auxiliares de Odontología, Auxiliares Administrativos y Auxiliares de Laboratorio Clínico	23 de noviembre de 2022 (Hora: A partir de las 09:00 hrs)

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

Entrevista psicológica al personal de Especialistas (Pediatría, Medicina Interna, Ginecología y Auditoría) Médicos Generales y Trabajo Social	23 de noviembre de 2022 (Hora: A partir de las 09:00 hrs)
Publicación de resultados	10 de enero de 2023

El Establecimiento de Sanidad 255728311782 realizó difusión de la solicitud de pre-cotización en la región donde este se encuentra ubicado, después de realizar mencionada publicación de la CONVOCATORIA, donde se solicitó el envío de la hojas de vida al correo electrónico kellin.beltran@fac.mil.co , a la fecha de cierre 27 de Octubre de 2022, se presentó (01) una hoja de vida para suplir la necesidad requerida por el Establecimiento, la cual cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en la solicitud de cotización antes mencionada, se realiza entrevista profesional, el día de la entrevista se le explico claramente al personal de especialistas, las pruebas a realizar en el proceso de selección y el porcentaje que tiene cada uno, así:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	OBSERVACION
ENTREVISTA PROFESIONAL	50%	EXCLUYENTE
ENTREVISTA PSICOLOGICA	50%	EXCLUYENTE

De acuerdo a asignación presupuestal realizada por la Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura de Salud FAC a este Establecimiento para la vigencia del año 2023 y las necesidades reales del Establecimiento, se requiere contratar (01) especialista en Medicina Ginecológica el cual corresponde a la que aprobó el proceso durante la convocatoria del proceso de selección de esta área a contratar, esto con el fin de brindar atención oportuna al personal de usuarios y beneficiarios adscritos a este ESM.

De acuerdo a lo anterior con el presente estudio previo se realizará proceso de contratación con la Señora YULIANA ISABEL RONCANCIO HURTADO quien aprobó las entrevistas realizadas en el proceso de selección con un **97%**.

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	ENTREVISTA PSICOLOGICA 50%	ENTREVISTA PROFESIONAL 50%	TOTAL
YULIANA ISABEL RONCANCIO HURTADO	52515534	50%	47%	97%

3. Relación_de contratos SECOP

La Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, analizó Procesos de Contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

Entidad	BOYACÁ - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - TUNJA	NTIOQUIA - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - JERICÓ	HUILA - E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA - NEIVA
Plazo en días	365	30	180

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

Modalidad de selección	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Contratista	FABRICIO GARCIA GOMEZ	RUBEN DARIO LONDOÑO GARZON	CARLOS ALBERTO GOMEZ
Valor unitario sin IVA	\$167.996.000,00	\$6.000.000,00	\$21.114.000,00
Valor total sin IVA	\$167.996.000,00	\$6.000.000,00	\$21.114.000,00
Lugar de ejecución	Tunja	Boyacá	Neiva

4. Precios históricos:

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor requerido, se verificó los contratos adjudicados en esta entidad con objeto igual o similar al presente y la resolución No 955 del 27 de diciembre 2017 como referente:

OBJETO	Adquisiciones últimos 3 años en concordancia con la consulta SILOG			VALOR ANUAL
	Fuente 1 VIGENCIA 2020	Fuente 2 VIGENCIA 2021	Fuente 3 VIGENCIA 2022	
La Prestación de servicios profesionales de un (01) Médico Especialista en Ginecología, para la atención de los usuarios adscritos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, según ficha técnica.	No se adquirió el servicio ese año	No se adquirió el servicio ese año	\$31.806.000	\$31.806.000 por evento para un total de 837 eventos anuales
Valor Total Estimado				\$31.806.000,00

Fuente 1: No se adquirió el servicio en el año 2020.

Fuente 2: No se adquirió el servicio en el año 2021.

Fuente 3: Contrato No.011-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM-1-ESM3117-2022

5. Determinación de los impuestos

El Departamento Financiero del CACOM-1 liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y al concepto presupuestal, a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, de todas formas, se verificarán las bases y tarifas a que allá lugar.

6. Valor del contrato

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo a la invitación se estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de \$ 30.800.000,00 incluidos los impuestos de ley.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión Nº:	01
		Vigencia:	25-04-2019

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo (IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION), y teniendo en cuenta que la Jefatura de Salud asignó un valor para suplir la necesidad de la especialidad de ginecología se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma **de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 30.800.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar realizando 880 eventos anuales a partir del mes de febrero y hasta el 22 de diciembre de 2023, con un valor de \$35.000,00 por cada evento.**

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues se escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación, sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad y experiencia del contratista, verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente:

El oferente anexo los siguientes documentos los cuales fueron objeto de verificarlos de los comités evaluadores

Requisitos técnicos

1. Título Profesional como Médico Ginecólogo
2. Acta de grado como Médico Ginecólogo
3. Hoja de vida función pública descargada de la página de SIGEP
4. Hoja de vida normal
5. Fotocopia documento de identidad.
6. Fotocopia tarjeta profesional
7. Certificación de cursos, seminarios o actualizaciones
8. Certificado experiencia
9. Certificación de curso BLS avanzado vigente
10. Carne de vacunación de acuerdo a lo solicitado en la oferta (deberá ser verificado y avalado junto con el personal de vacunación del ESM 11782)
11. Inscripción RETHUS.
12. Formato de Bienes y Renta
13. Exámenes ocupacionales: Médico con anexo osteomuscular, visiometría, audiometría

Requisitos económicos

1. Registro único tributario
2. Anexo-formato datos básicos beneficiario cuenta no mayor a 30 días
3. Certificación bancaria
4. Anexo 2 cuadro de precios

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

Capacidad Jurídica

1. Fotocopia cedula de ciudadanía persona natural o representante legal para persona jurídica (o documento equivalente para el proponente extranjero)
2. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (para personas jurídicas) Planillas de la constancia del pago por este concepto de los últimos 06 meses (Para personas naturales) o certificados de afiliación si es primer vez
3. Diligenciamiento Formatos:
 - o Pacto de Integridad
 - o Pacto Expreso de Multas y/o Cláusula Penal Pecuniaria
 - o Compromiso anticorrupción
 - o Manifestación de Inhabilidades e Incompatibilidades
 - o Reporte de Multas y Sanciones de Contratos Anteriores
 - o Declaración Expresa de Conflicto de Intereses
4. Certificación de antecedentes: Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas
5. Evidencia Inscripción en el SECOP II
6. Garantía de Cumplimiento (Una vez se firme el contrato)

De acuerdo con lo anterior, se contratará con la siguiente persona:

Nombre	YULIANA ISABEL RONCANCIO HURTADO
Dirección/Ciudad	Cra. 11 No. 10-84 La Dorada – Caldas
Teléfono	312-8047248
Correo Electrónico	yulianaroncancio@yahoo.es
Justificación	La Jefatura Salud FAC ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados con el servicio de Ginecología para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma. Conforme a acta de escogencia de fecha 7 de febrero de 2023 a la Señora YULIANA ISABEL RONCANCIO HURTADO, cumple con las condiciones requeridas, así como con la idoneidad, con los estudios, el conocimiento y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.

2.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	%	VIGENCIA
Póliza Responsabilidad para Profesionales de la Salud)	200 SMMLV	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato hasta su plazo de ejecución.

- **Justificación:**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, cumplimiento del Contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de lo contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo cubrirá a la Fuerza Aérea de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones generadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ello sea imputable al contratista garantizado.

RESPONSABILIDAD PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

El hecho de desarrollar una actividad profesional, en una sociedad cada vez más exigente y competitiva, lleva aparejado el nacimiento de importantes responsabilidades para los profesionales. El mejor profesional no está libre de recibir reclamaciones, por el solo hecho de desarrollar su actividad. La Garantía de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil profesional que le sea imputable al asegurado, por lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, dental o de laboratorio clínico, legalmente habilitado para ejercer y dentro de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la póliza.

Este amparo cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad para profesionales de la salud que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista por 200 SMMLV.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSa-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSa DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-04-2019

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

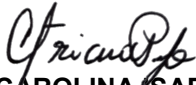
IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 22 de diciembre de 2023.		
Lugar de ejecución	Instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate N°1. Puerto Salgar Cundinamarca, o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo a circunstancias y necesidades del servicio.		
Valor	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 30.800.000,00)		
Forma de pago	El Ministerio de Defensa Nacional, La Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, pagará el valor total del contrato adjudicado, con los recursos del PAC asignados para la vigencia fiscal 2023, mes a mes, previa presentación de Cuenta de Cobro, Acta parcial de Recibo a Satisfacción de los servicios objeto del contrato, suscrita con el SUPERVISOR, Certificación de pago de Aportes Parafiscales correspondiente al valor facturado por mes y demás trámites administrativos a que haya lugar, así:		
	PAGO	CORTE	PAC
	1	28 DE FEBRERO DE 2023	MARZO
	2	31 DE MARZO DE 2023	ABRIL
	3	30 DE ABRIL DE 2023	MAYO
	4	31 DE MAYO DE 2023	JUNIO
	5	30 DE JUNIO DE 2023	JULIO
	6	31 DE JULIO DE 2023	AGOSTO
	7	31 DE AGOSTO DE 2023	SEPTIEMBRE
	8	30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	OCTUBRE
	9	31 DE OCTUBRE DE 2023	NOVIEMBRE
	10	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	DICIEMBRE
	11	22 DE DICIEMBRE DE 2023	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS EN EL I TRIMESTRE DE 2024
			SEGÚN FACTURACIÓN
			SEGÚN FACTURACIÓN
			SEGÚN FACTURACIÓN
			SEGÚN FACTURACIÓN
			SEGÚN FACTURACIÓN
			SEGÚN FACTURACIÓN
			SEGÚN FACTURACIÓN
			SEGÚN FACTURACIÓN
			SEGÚN FACTURACIÓN
			FACTURACION POR EL VALOR RESTANTE DEL CONTRATO HASTA LA SUMA DE \$30.800.000

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD - JEFSA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Versión Nº:	01
		Vigencia:	25-04-2019

	NOTA 1: EL PAGO EN LA FECHA PREVISTA SE ENCUENTRA SUJETA A LA APROBACION DEL PAC POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. NOTA 2: POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN FÍSICO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBE ENVIAR LA FACTURA A TRAVÉS DEL SECOP 2 CONFORME A LA GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROVEEDORES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
Otros	La ejecución del contrato será supervisada por personal Militar del Establecimiento de sanidad, quienes reportaran al Departamento de Contratos del CACOM1 el cumplimiento del objeto del contrato del profesional. El médico especialista en Medicina Ginecológica a contratar se comprometerá a cumplir con todos los procesos administrativos y asistenciales inherentes a la atención del paciente. Se exigirá que la atención al paciente este enmarcada en parámetros de calidad de atención al usuario, amabilidad, respeto, confiabilidad, oportunidad, etc. <u>NOTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Profesional seleccionado tendrá en cuenta que NO se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM-CACOM-1 y este se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto del control de su ejecución, por parte del supervisor</u>

FIRMAS:

	
CR. NAILY AKID GANEM HERNANDEZ Ordenador del Gasto - Delegado Contractual	CT. GOMEZ POSADA MONICA JOHANA Gerente del Proyecto
	
ABO. CAROLINA ISABEL TRIANA PUPO Comité Estructurador Jurídico	TE. PENAGOS PIZZA JOHANA PAOLA Estructurador Técnico
	
TE. GOMEZ OVIEDO DIANA CAROLINA Comité Estructurador Económico	ESPACIO EN BLANCO